



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde

APOO 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00823 - Tel. (787) 851-1025

ORDENANZA NÚM.: 33

PON 151(MAYO/12)
SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO, ADSCRITO A LA OFICINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CABO ROJO, ESTABLECER LA COMPOSICIÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y SUS DEBERES Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, de la referida Ley se establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Particularmente, el inciso (o) indica que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Así también el inciso (t) indica que los municipios podrán "[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias".

POR CUANTO: La Organización Administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del mismo. A tales fines, la Ley 107 establece en el Artículo 1.010 (q) que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) indica que el alcalde, entre sus funciones, podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de dicha Ley establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Por su parte, el Artículo 2.009, establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o novedosos, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia.

POR CUANTO: El Municipio de Cabo Rojo tiene el interés de crear un Programa Municipal de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Económico, adscrito a la Oficina de Finanzas, con el propósito de mejorar la utilización de los centros comunitarios, en beneficio de las comunidades. Además, tendrán la responsabilidad de trabajar directamente con las Juntas Comunitarias, con el fin de que el Municipio pueda tener conocimiento de los problemas que afectan a las comunidades de nuestro pueblo. De igual forma, este Programa tendrá la responsabilidad de brindar apoyo a los comerciantes locales con el propósito de conocer los problemas que les aquejan y podamos ofrecer alternativas para la continuidad de los comercios o incentivarlos a establecer nuevos negocios.

POR CUANTO: Este Programa servirá como recurso para lograr tener un contacto directo con las comunidades de nuestro pueblo. A través de ella, se coordinarán servicios a las comunidades vulnerables y de igual forma trabajaremos con nuestros comerciantes locales, para lograr una ampliación de sus operaciones.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cabo Rojo, considera que la presente legislación municipal, redundante en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Por la presente se autoriza la creación del Programa Municipal de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Económico, cual estará adscrito a la Oficina de Finanzas del Municipio de Cabo Rojo. A estos fines, se autoriza a incluir este nuevo programa en la estructura organizacional de la Rama Ejecutiva del Municipio de Cabo Rojo.

SECCIÓN 2DA.: El Programa Municipal de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Económico, tendrá como deber y responsabilidad primordial, prestar asesoramiento y consejo a la Administración Municipal en la promulgación de la política pública relacionada con servicios, directamente relacionados al bien social en las comunidades. De igual forma, tendrá la responsabilidad de, pero sin limitarse a, promover iniciativas en servicios a los comerciantes locales.

SECCIÓN 3RA.: La autoridad, en cuanto a la dirección del Programa Municipal de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Económico, será ejercida por el Alcalde. La administración y supervisión inmediata de la Oficina estará delegada y designada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA.: Por la presente, se autoriza la adopción de aquellos reglamentos que sean necesarios para establecer los parámetros necesarios para regular la administración de este nuevo programa. Se autoriza, además, la adopción y consideración de aquellos reglamentos, ordenanzas y cualquier reglamentación interna aplicables a esta Oficina.

SECCIÓN 5TA.: Así también, se autoriza al Director de Finanzas a asignar las cuentas presupuestarias que sean necesarias en el presupuesto vigente y presupuestos siguientes, o aquel presupuesto que el Alcalde indique.

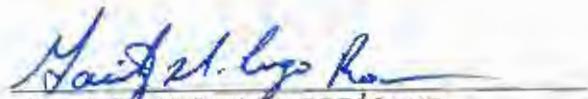
SECCIÓN 6TA.: Se autoriza a que todo el recurso humano designado para que labore en este Programa, realice todas las funciones necesarias y pertinentes. Se autoriza, además, que todo el personal adscrito a dicho Programa pueda ser uso de la propiedad municipal necesaria para ejercer sus funciones delegadas.

SECCIÓN 7MA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

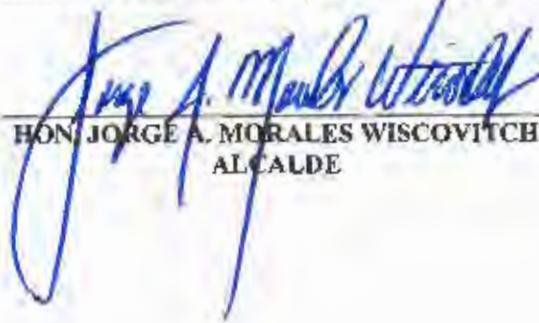
SECCIÓN 8VA.: Copia de esta Resolución será entregada a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 12 DE MAYO DE 2025.


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


GARITA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 14 DE MAYO DE 2025.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Décima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 33

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO, ADSCRITO A LA OFICINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CABO ROJO, ESTABLECER LA COMPOSICIÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y SUS DEBERES Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 14 de mayo de 2025.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Maria M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Rolando Desa Pérez
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino
Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
Wilfredo Vargas Matos
William González Meléndez
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo

En la negativa: Ninguno

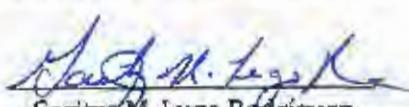
Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Beatrice Elinés Carrero Guerra
Hon. Yolanda Irizarry González

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 14 de mayo de 2025.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET